

Transcurrido dicho plazo y habiendo sido contestado las alegaciones si las hubiese, los padrones vendrán firmes, iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario de los mismo durante el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 y sgtes. del Reglamento General de Recaudación.

Contra el padrón podrá interponerse además recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición publica a contar transcurrido un mes desde la fecha de inserción del presente edicto en el B.O.R.M.

El presente edicto surte los efectos del Art. 124.3 de la Ley General Tributaria de notificación colectiva.

El plazo para el pago en periodo voluntario se fija en entre los días 15 de julio al 15 de septiembre.

Los documentos para efectuar el pago podrán retirarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Campos del Río de lunes a viernes en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde.

El ingreso mediante la presentación del correspondiente documento podrá efectuarlo en cualquier entidad bancaria de Campos del Río en las cuentas restringidas de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Campos del Río, 28 de julio de 2003.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.

Cehegín

9722 Notificación a interesados.

Con motivo de resultar desconocido el lugar de notificación de don Pablo García, doña Magdalena Corbalán Durán, e intentada notificación sin resultado en el domicilio de doña María Durán Moya, sito en C/ García Lorca, 5, 30430, Cehegín y doña Isabel Mencos Bernaldo de Quirós, en C/ Ginés de Paco, 1, 1.ºC, 30430, Cehegín, propietarios respectivamente de las fincas sitas en Cehegín, cuya referencia catastral resulta ser: 5864809, sito en C/ Perú; 5864807, sita en C/ Polígono Y1/Perú; 5864816, sito en C/ Polígono Y1/Perú y 5864813, sito en C/ Polígono Y1/Perú y resultando desconocida la persona que resulte ser titular del solar con referencia catastral 5864814, sito en C/ Polígono Y1/Perú, procede en cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificar por este medio la resolución de la Alcaldía 639/03, de 15 de julio de 2003, sobre orden de ejecución, significando la obligación de

limpieza de terrenos urbanos y solares mediante la realización de cuantas actividades y obras resultaren precisas concediendo plazo de tres días siguientes al de la publicación, transcurrido el cual se procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas a cargo del citado con inclusión de mano de obra, maquinaria, gastos administrativos así como cualquiera otro que resultare necesario a los fines de la realización de la obra y posterior gestión de cobro.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes sin que contra esta pueda interponerse de nuevo dicho recurso debiendo considerar desestimado por silencio en caso contrario. Alternativamente, o en caso de desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación, o de seis meses a contar la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Y ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimare procedente. Cehegín, 29 de julio de 2003.—El Alcalde, José Soria García.

Molina de Segura

9721 Aprobación de Convenio Urbanístico con la Entidad Urbanística «La Alcayna», para ejecución de obras de telefonía.

La Corporación Plena en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2003, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el Convenio Urbanístico de este Ayuntamiento con la Entidad Urbanística «La Alcayna», para la ejecución de las obras de telefonía en dicha urbanización.

Dicho expediente se somete a régimen de consulta pública de conformidad con el artículo 158.3 de la Ley del Suelo Regional.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, ser podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado

desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Molina de Segura, 13 de agosto de 2003.—El Alcalde accidental, Victoria Eugenia Gómez Alcázar.

Ulea

9736 Edicto de cobranza.

Don José Bolarín Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea.

Hago saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2003, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año 2003 correspondientes a:

- Impuesto de bienes inmuebles (rústica).

- Impuesto de bienes inmuebles (urbana).

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos notificación-carta de pago en las entidades.

- Caja de Ahorros del Mediterráneo.

- Cajamurcia.

- Recaudación Municipal.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Igualmente se comunica que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrá solicitarlo en la Recaudación Municipal antes del periodo voluntario.

En Ulea a 6 de agosto de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Bolarín Cano.